

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICAR SI OTORGARA O NO EL ADELANTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.7      **Literal:** -      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación, donde no se NO OTORGARÁ ADELANTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICAR BIEN, SI EL PAGO DEL PRESENTE SERVICIO LO VA EFECTUAR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN O LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI COMO INDICA LA PRESENTA BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.8      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, donde MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICAR BIEN, SEGÚN NUMERAL 2.8.11 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN LITERAL B) SON 45 DIAS CALENDARIOS PERO SEGUN DESAGREGADO DE PRESUPUESTO CONSIDERA 2 MESES CONFIRMAR AL RESPECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8.11      **Literal:** b)      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, donde sera dos (02) meses

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

SEGUN NUMERAL 2.8.3.1.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,LITERAL B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS NO CORRESPONDE POR NO SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.8.3.1.      Literal: B.1      Página: B.1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto NO ACOGER la presente observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN  
**Nomenclatura :** AS-SM-21-2024-MDR/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

COREGIR EN NUMERAL: 2.8.3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN LITERAL B)METODOLOGÍA PROPUESTA CONSIDERA EN 7. Descripción del PLAN COVID-19 SOLICITAMOS SUPRIMIR LOS PROYECTOS NO DEBE CONSIDERARSE YA LO REFERENTE AL PLAN COVID.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8.3.2.      **Literal:** B      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, se suprimira en la integracion de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

REFERENTE AL NUMERAL: 2.8.3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B) No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la LCE EXPLIQUE SE ADJUNTARA declaración jurada en la que se declare no tener impedimento para contratar con el Estado: ESPECIFIQUE MEJOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8.3.1.      **Literal:** A      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento y señírce a las bases y de acuerdo a ley, SE ADJUNTARA declaración jurada en la que se declare no tener impedimento para contratar con el Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN  
Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10329618221	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	Hora de envío :	22:48:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS SUPRIMIR: 2.8.24 Domicilio para efectos de la ejecución contractual Las partes deben declarar un domicilio para la comunicación notarial mediante declaración jurada y un croquis de ubicación y/o cualquier medio sustentatorio de residencia o domicilio jurídico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.8.24      **Literal:** -      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, se suprimira en la integracion de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10421983769	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERRERA ORTIZ WAGNER	Hora de envío :	23:55:02

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE, SUPRIMIR EN LA METODOLOGICA EL ITEM 7 DESCRIPCION DEL PLAN COVID -19, DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** B      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE literal a) libertad de concurrencia y b) igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, se suprima en la integración de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN

Nomenclatura : AS-SM-21-2024-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR CHUNAS AL SECTOR TRANCA DE LA LOCALIDAD DE CHUNAS, DEL DISTRITO DE RAPAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH (CON CUI N°2662632).

Ruc/código :	10421983769	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	HERRERA ORTIZ WAGNER	Hora de envío :	23:55:02

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

se solicita al comité, que la experiencia del especialista en estructuras sea en proyectos en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.8.3.1      Literal: b.2      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE literal a) libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ACOGER la presente observación, incluir al especialista en estructuras en Experiencia efectiva mínima de ocho (08) meses, como especialista en estructuras en la elaboración y/o formulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos iguales y/o similares y/o Generales al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null